



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2017-00419-00
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA RIVERA HERRERA
DEMANDADO: DEPOSITO Y PILDORA “EL PROGRESO S.A.S.”

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada DEPOSITO Y PILDORA “EL PROGRESO S.A.S.”, contestó la demanda de la referencia, a través de Curador Ad Litem Dr. Jorge Luis Guerrero Chávez, el día 22 de febrero de 2022; en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá la contestación, se reconocerá personería al Auxiliar de la Justicia, y se fijará el día 24 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por DEPOSITO Y PILADORA “EL PROGRESO S.A.S.”, a través de Curador Ad Litem, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **24 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al Dr. JORGE LUIS GUERRERO CHAVEZ, como Curador Ad Litem de la demandada DEPOSITO Y PILADORA “EL PROGRESO S.A.S.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b73733d5bb3ae99adbfc55a67f4b7919b18a48218663b97a915f00b9f0510d1**

Documento generado en 08/06/2022 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>